

12 de marzo de 2014 VI-1584-2014

Dra. Ileana Vargas Umaña Directora Escuela de Salud Pública

TKW F8 5.0 52 17703734

Estimada-señora:

Doy respuesta a las preguntas que usted me hace en el oficio ESP-D-75-14, sobre las disposiciones, aplicadas al proyecto Nº 423-B3-365, Gestión local de la política de salud para atender la vulnerabilidad a emergencias y desastres, quien figura como investigadora principal, la M.Sc. Paulina Chaverri Polini, y relacionadas con el Programa de Investigación en Políticas de Salud, No. 423-94-902, coordinado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano.

1. Actualmente la investigación está adscrita al Programa ¿Aun así se debe hacer esa gestión de traslado de fondos?

R/ Si. La investigadora principal, debe solicitar a la Comisión de Investigación de la Escuela de Salud Pública, la autorización para el traslado de fondos. La solicitud debe contar con el consentimiento del Coordinador del Programa.

Todo programa/proyecto/actividad presenta o ha presentado el presupuesto respectivo que le permitirá la debida ejecución de plan. El Programa no ha presentado aún el informe programado para el 31/01/2014 y tampoco su presupuesto de 2014; por tanto, no puede trasladar los fondos a otro proyecto, si no se conocen de previo los objetivos que desea alcanzar. El Programa, en el año 2012 nos indicó la intención de fortalecer los proyectos adscritos, pero aún no nos ha indicado cuáles específicamente y con qué propósito (véase Punto 4.4 de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo, en adelante los Lineamientos), debidamente avalado por su Comisión.

- La investigadora principal es la M.Sc. Chaverri y asociado es el Dr. Villalobos. ¿Debe haber constancia de la solicitud de presupuesto de Chaverri a Villalobos o no?
  - R/ Si. Es parte de la valoración que hace la Comisión. Se trata de fondos universitarios que deben verse según oportunidad y conveniencia académica.
- 3. Si la investigadora principal (Chaverri) sería así mismo remunerada. ¿Quién debe solicitar esa autorización de pago a investigadores: la investigadora principal, el Coordinador del Programa (que a su vez es investigador asociado) o ambos?

R/ El trámite debe ser solicitado por la investigadora principal del proyecto a la Comisión de Investigación de la Escuela de Salud Pública. De ser aprobado, la Comisión lo elevará a la Dirección de la Unidad correspondiente. Al respecto, las Normas para la Asignación de Complementos Salariales a funcionarios, establece:

Fax: (506) 2224-9367

Apartado: 11501-2060-San José, Costa Rica

Correo-e: dgivi@vinv.ucr.ac.cr Portal de la Investigación: www.vinv.ucr.ac.cr



VI-1584-2014 Página 2

"ARTÍCULO 4. La selección del beneficiario, el monto y el tiempo durante el cual se pagará el complemento salarial será responsabilidad del Consejo Asesor o Científico de la unidad ejecutora del programa o proyecto por desarrollar, el cual deberá presentar la propuesta de complemento salarial para aprobación del Vicerrector correspondiente..."

Por otro lado, en aquellos casos en los que las unidades operativas, de manera excepcional y previa justificación y autorización de su respectiva comisión o consejo, contrate personal externo a la institución, bajo la modalidad de servicios profesionales, deberá apegarse a los términos y condiciones que establece los artículos-3.9 a-3.14 de los Lineamientos.

4. Este paso ya es de responsabilidad exclusiva de los investigadores con FUNDEVI o la Comisión de Investigación de la unidad académica debe autorizar también el hecho que se sobrepase el monto?

R/ La Investigadora principal es la responsable de realizar el presupuesto y elevarlo a la Comisión de Investigación de la unidad para su análisis; por lo tanto, es responsabilidad de la Comisión aprobarlo y elevarlo a la Dirección: ya que como establece el artículo 4 de las Normas, en caso de complementos salariales:

"...También será responsabilidad de estos Consejos definir el monto máximo individual que se podrá fijar en su unidad, y lo comunicará al Vicerrector correspondiente. El monto total mensual a percibir por complemento salarial no debe exceder el 60% (sesenta por ciento) del salario base de Catedrático con treinta años de servicio, sin la inclusión de escalafones y pasos académicos; ni sobrepasar el cien por ciento del salario bruto del funcionario.

En el caso del personal pensionado recontratado, la jornada sujeta al pago de complemento salarial no puede ser de más de medio tiempo.

En casos excepcionales individuales debidamente justificados, la unidad ejecutora podrá proponer montos mayores al Vicerrector correspondiente. La aprobación la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría respectiva, siempre y cuando cuente con el aval previo del Vicerrector".

Por otro lado, en relación con los montos por <u>servicios profesionales</u>, estos deberán ser aprobados por la Comisión, Dirección y Vicerrectoría correspondiente. Al respecto, si el trámite es por FUNDEVI, será de interés el monto, básicamente para definir si se ocupa o no la firma de un contrato; ya que como establece la *Guía para Vinculación Remunerada con el Sector Externo* (<a href="http://www.fundevi.ucr.ac.cr/PDF/GUIA2010.pdf">http://www.fundevi.ucr.ac.cr/PDF/GUIA2010.pdf</a>), el investigador principal (coordinador) deberá solicitar a la dirección de Gestión de Presupuestos de FUNDEVI la elaboración del contrato, si se sobrepasa el monto fijado, actualmente en \$2000.

5. La Dirección de la Unidad Académica debe realizar alguna otra gestión respecto de este punto?

R/ Cuando el presupuesto cuente con el aval de la Comisión de Investigación de la Escuela de Salud Pública, el Coordinador de la Comisión de Investigación, debe enviarlo formalmente a la Directora de la unidad. Por orden de aprobación, le corresponde a la Dirección, revisarlo en

EXCELENCIA - RELEVANCIA - PERTINENCIA

Teléfono: (506) 2511-4201 Fax: (506) 2224-9367

Apartado: 11501-2060-San José, Costa Rica
Correo-e: dgivi@vinv.ucr.ac.cr



**VI-1584-2014** Página 3

detalle y darle aprobación en el sistema en "línea", para que pase al siguiente proceso ante nuestra Vicerrectoría, o rechazarlo, si fuera el caso. Aquí quiero señalar que las comisiones de escuela, tienen carácter asesor de la Dirección; por lo cual, la autorización de la unidad donde está inscrito el proyecto, es ineludible.

6. La investigación inició formalmente en noviembre; precisamente durante el II-2013 la MSc. Chaverri tuvo nombramiento docente. Para este I-2014 va a tener nombramiento docente. ¿Es requisito necesario que deba tener nombramiento en los meses de enero y febrero 2014, o sea en los interciclos?

R/ La actividad sustantiva de la Universidad (investigación, acción social y docencia) debe estar en manos de personas que tengan una relación laboral con la institución, esto les permite la continuidad, asumir la responsabilidad e igualmente, el éxito del proyecto.

En este sentido, me permito remitirle a normativa que establece los requisitos para ser investigador principal:

En el documento: Requisitos, documentación y condiciones para la presentación de propuestas nuevas y solicitud de asignación presupuestaria para el año 2014, la página 3 señala:

" 10. Para poder fungir como investigador(a) principal o asociado(a) se debe tener un nombramiento en la UCR, llenar y enviar la Ficha de Investigador(a). De la misma manera, los(as) investigadoras(es) deben encontrarse al día en la presentación de sus informes, responsabilidades y compromisos con la Vicerrectoría; en caso contrario, se rechazará la inscripción de propuestas nuevas en donde participen como investigador(a) principal, o se les exluirá de aquellas en donde participe como investigador(a) asociado(a)."

En los Lineamientos para la evaluación de nuevas propuestas de investigación y la asignación de recursos presupuestarios, investigador es quien presenta propuesta se indica requisitos página 1:

"Las propuestas deben ser presentadas por el/la investigador(a) principal ante la dirección de la unidad correspondiente en donde se pretenda adscribir su ejecución para que sea elevada ante la comisión y/o el consejo respectivo. Las propuestas pueden involucrar una o varias unidades académicas o de investigación. En este último sentido, existe una única unidad base de adscripción de la propuesta y la posibilidad de una o varias unidades colaboradoras. El/la investigador(a) principal deberá ser funcionario(a) de la Universidad de Costa Rica." Página 3:

" Debe ser presentado por un(a) funcionario(a) académico(a) o administrativo(a) de la Universidad de Costa Rica en calidad de investigador(a) principal..."

Por otro lado, tratándose de vinculación remunerada:

EXCELENCIA » RELEVANCIA » PERTINENCIA

**Teléfono:** (506) 2511-4201 **Fax:** (506) 2224-9367

Apartado: 11501-2060-San José, Costa Rica

Correo-e: dgivi@vinv.ucr.ac.cr

Portal de la Ynvestigación: www.vinv.ucc.ac.cr



VI-1584-2014 Página 4

> Los Lineamientos para la vinculación remunerada, regula en sus artículos, el papel de los coordinadores o investigadores principales, ejemplos: 3.7 Todo programa o proyecto tendrá un coordinador designado de conformidad con los criterios de las unidades operativas y la normativa vigente. Para su designación se dará prioridad a los académicos de la Institución que lo promovieron. 3.8. Los coordinadores son responsables de los aspectos académicos del programa o proyecto, del impacto de la actividad en la sociedad y del manejo adecuado de los recursos financieros....

Además, en la Guía para la vinculación remunerada con el sector externo: Página 10 y siguientes establecen:

Requisitos para el (la) coordinador(a) del programa o proyecto.

Ser funcionario(a) activo(a) de la Universidad de Costa Rica.

- Ser ratificado por la dirección de la unidad operativa, previa valoración de la propuesta por parte del consejo asesor, consejo científico, comisión de investigación o de acción social, según corresponda.
- 7. Si la respuesta es que ES OBLIGATORIO SU NOMBRAMIENTO EN ENERO-FEBRERO ¿Podría la investigadora solicitar a la VI, previo trámite en la unidad académica, que el inicio formal de la investigación se posponga a partir del 10 de marzo de 2014 en adelante?

R/La Investigadora principal, puede elevar a la Comisión de Investigación de la Escuela de Salud Pública, una solicitud justificada de cambio de vigencia; sin embargo, es importante que consideren que a esta Vicerrectoría se presentó un plan de actividades a ejecutar en aras del proyecto, entonces le pregunto, si cambiando vigencias pueden ustedes alcanzar las metas propuestas en el plazo señalado.

8. Deben los otros investigadores a remunerar (asociados o colaboradores), estar nombrados en tiempo continuo, o sea, también en enero y febrero?

R/Le reitero la respuesta del punto 6, la actividad sustantiva aspira a ser realizada con personas que tienen una relación laboral con la institución, caso del investigador principal o asociado.

En el caso de los "colaboradores externos" son aquellas personas que contribuyen con un proyecto por las alianzas o colaboraciones que se tienen con otra institución participante; por ejemplo, el Ministerio de Salud u otro, no son funcionarios universitarios.

9. M.Sc. Maurenth Alfaro Alvarado, no es docente de la Unidad Académica, ¿Se le puede contratar por servicios profesionales en el proyecto?

R/ Aquí debe indicarnos qué tareas/productos va a realizar ella dentro del proyecto, la idoneidad de la persona, los criterios de selección, el criterio de costo, la oportunidad que tiene el proyecto con su participación. La modalidad de servicio profesional presupone el "ejercicio liberal de la profesión", en donde la persona realiza la actividad, sin supervisión, presencia u otro, de conformidad con los Lineamientos para la Vinculación artículos 3.9 a 3.14.

EXCELENCIA > RELEVANCIA > PERTINENCIA

Teléfono: (506) 2511-4201 Fax: (506) 2224-9367

Apartado: 11501-2060-San José, Costa Rica

Correo-e: dglvi@vinv.ucr.ac.cr



**VI-1584-2014** Página 5

Además, considérese de lo ya mencionado, que la actividad sustantiva se realiza a través de una relación laboral, ya que como ha establecido la resolución R-324-2001, con respecto a la contratación administrativa, cita: "...la Contraloría General de la República, en oficio 533 DGCA 72-98, del 21 de enero de 1998, ha manifestado lo siguiente: "1)La contratación administrativa de servicios, por su naturaleza y fines debe estar referida a un objeto que no implique relación de subordinación jurídica laboral con la administración; de manera que resulta improcedente para atender necesidades continuas y permanentes de la Administración, por personas físicas a su cargo 2) La contratación administrativa en servicios profesionales se concibe como el medio legal idóneo para atender necesidades de carácter ocasional,...requieren de resultados concretos, tales como diseños, informes, encuestas, etc.; no están referidos a informes genéricos de labores...".

10. Se requiere algo especial respecto a ella que se deba tramitar o realizarse desde la Unidad Académica?

R/ ídem. Respuesta 4 y 5.

La incorporación de investigadores a un proyecto en desarrollo, debe seguir lo establecido en el inciso j, de la Resolución 8668-2008.

Agradezco sus preguntas que nos permiten aclarar la situación y -por supuesto- cuente usted, los investigadores y la comisión, con nuestro apoyo en todo lo que juzguen necesaria nuestra participación, mientras la saludo cordialmente,

Alice L. Pérez, Ph.D.

Vicerrectora de Investigación

## Referencias:

- Resolución VI-8668-2008: <a href="https://www.vinv.ucr.ac.cr">www.vinv.ucr.ac.cr</a> (documentos y formularios)
- Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo: <a href="http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/vinculacion\_sector\_externo.pdf">http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/vinculacion\_sector\_externo.pdf</a>
- C. Dr. Luis Bernardo Villalobos, Decano, Facultad de Medicina.
   Mtro. Allan Abarca Rodríguez, Coordinador Comisión de Investigación, Escuela de Salud Pública.

M.Sc. Paulina Chaverri Polini, Investigadora, Escuela de Salud Pública Archivo/SIP

EXCELENCIA « RELEVANCIA » PERTINENCIA

Teléfono: (506) 2511-4201 Fax: (506) 2224-9367

Apartado: 11501-2060-San José, Costa Rica

Correo-e: dgivi@vinv.ucr.ac.cr

Portal de la Investigación: www.viev.ucr.ac.cr

		***